

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los Estatutos Sociales.

Noveno A. Modificación del artículo 23º (Limitaciones para ser Consejero. Vacantes).

Noveno B. Modificación del artículo 28º (Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas).

Noveno C. Modificación del artículo 30º (Comisión de Medio Ambiente, Social Y Gobierno Corporativo).

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO NOVENO

De conformidad con el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración con fecha de 26 de febrero de 2025, que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, modificar los artículos de los estatutos sociales indicados a continuación, de conformidad con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital:

Noveno.1. Modificación del artículo 23º (Limitaciones para ser Consejero. Vacantes) de los estatutos sociales.

Modificar el artículo 23º de los estatutos, a los efectos de adaptar las limitaciones para ser Consejero al alcance real de la actividad de la Sociedad, en concreto, en lo relativo a la determinación de qué sociedades se entiende que son competidoras de EDPR. El referido artículo 23º de los estatutos sociales tendrá el tenor literal siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
"ARTICULO 23º.- LIMITACIONES PARA SER CONSEJERO. VACANTES	"ARTICULO 23º.- LIMITACIONES PARA SER CONSEJERO. VACANTES
<i>1. No podrán ser Consejeros de la Sociedad:</i>	<i>1. No podrán ser Consejeros de la Sociedad:</i>

a. Las personas que sean administradoras o tengan relación con alguna sociedad competidora de EDP RENOVÁVEIS, S.A., así aquellas que tengan relación familiar con las anteriores. A estos efectos, se entenderá en todo caso que una sociedad es competidora de EDP RENOVÁVEIS, S.A., cuando directa o indirectamente se dedique a la producción, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o suministro de fluido eléctrico o de gases combustibles; e igualmente que tienen intereses opuestos a los de EDP RENOVÁVEIS, S.A., la sociedad competidora o cualquiera de las sociedades de su Grupo, y los Consejeros, empleados, abogados, asesores o representantes de cualquiera de éstas. En ningún caso se considerarán competidoras las sociedades pertenecientes al mismo Grupo que EDP RENOVÁVEIS, S.A., incluso en el extranjero.	a. Las personas que sean administradoras o tengan relación con alguna sociedad competidora de EDP RENOVÁVEIS, S.A., así aquellas que tengan relación familiar con las anteriores. A estos efectos, se entenderá en todo caso que una sociedad es competidora de EDP RENOVÁVEIS, S.A., cuando directa o indirectamente se dedique a la producción de fluido eléctrico <u>derivada de fuentes renovables</u>; e igualmente que tienen intereses opuestos a los de EDP RENOVÁVEIS, S.A., la sociedad competidora o cualquiera de las sociedades de su Grupo, y los Consejeros, empleados, abogados, asesores o representantes de cualquiera de éstas. En ningún caso se considerarán competidoras las sociedades pertenecientes al mismo Grupo que EDP RENOVÁVEIS, S.A., incluso en el extranjero.
b. Las personas que se encuentren en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente establecido.	b. Las personas que se encuentren en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente establecido
2. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, por cualquier motivo, el Consejo podrá designar a las personas que hayan	2. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, por cualquier motivo, el Consejo podrá designar a las personas que hayan

de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.	de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.
3. La elección de los miembros del Consejo se efectuará por medio de votación. A estos efectos, las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último entre el número de vocales del Consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción.	3. La elección de los miembros del Consejo se efectuará por medio de votación. A estos efectos, las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último entre el número de vocales del Consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción.
4. En el caso de que se haga uso de esta facultad de representación proporcional, las acciones así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo."	4. En el caso de que se haga uso de esta facultad de representación proporcional, las acciones así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo."

Noveno.2. Modificación del artículo 28º (Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas).

Modificar el artículo 28º (Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas) de los estatutos, de manera que las funciones que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas queden actualizadas de conformidad con las últimas modificaciones de su respectivo reglamento interno de funcionamiento, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 25 de julio de 2024. El referido artículo, con derogación expresa de su actual redacción, pasará a tener el tenor literal siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
"ARTÍCULO 28º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA, CONTROL Y PARTES RELACIONADAS	"ARTÍCULO 28º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA, CONTROL Y PARTES RELACIONADAS
1. El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de	1. El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de

<i>Auditoría, Control y Partes Relacionadas que estará formada por entre tres (3) y cinco (5) de sus miembros, los cuales deberán ser mayoritariamente Consejeros Independientes.</i>	<i>Auditoría, Control y Partes Relacionadas que estará formada por entre tres (3) y cinco (5) de sus miembros, los cuales deberán ser mayoritariamente Consejeros Independientes.</i>
<i>2. La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas llevará a cabo tareas de supervisión de forma independiente a la actuación del Consejo de Administración.</i>	<i>2. La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas llevará a cabo tareas de supervisión de forma independiente a la actuación del Consejo de Administración.</i>
<i>3. Esta Comisión dispondrá de un Presidente, que tendrá necesariamente la condición de Consejero Independiente, y de un Secretario, no siendo necesario que este último tenga la condición de Consejero de la Sociedad. Ambos cargos serán designados por el Consejo.</i>	<i>3. Esta Comisión dispondrá de un Presidente, que tendrá necesariamente la condición de Consejero Independiente, y de un Secretario, no siendo necesario que este último tenga la condición de Consejero de la Sociedad. Ambos cargos serán designados por el Consejo.</i>
<i>4. La duración del cargo de miembro de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas será coincidente con la de la condición de Consejero de cada miembro. Los miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas podrán ser reelegidos y cesados a voluntad del Consejo de Administración.</i>	<i>4. La duración del cargo de miembro de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas será coincidente con la de la condición de Consejero de cada miembro. Los miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas podrán ser reelegidos y cesados a voluntad del Consejo de Administración.</i>
<i>5. El cargo de Presidente durará un máximo de cuatro (4) años consecutivos, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. En su caso, los Presidentes salientes podrán seguir siendo miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas.</i>	<i>5. El cargo de Presidente durará un máximo de cuatro (4) años consecutivos, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. En su caso, los Presidentes salientes podrán seguir siendo miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas.</i>

6. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración o responsabilidades que le vengan atribuidas legalmente, las competencias de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas serán, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes:

A. Funciones de Auditoría y Control:

- a. Informar, a través de su Presidente, en la Juntas Generales acerca de las cuestiones que sean relativas a sus competencias.
- b. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a Junta General el nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad, así como las condiciones de su contratación, alcance de su trabajo – en especial en lo que respecta a servicios de auditoría, “audit related” y “non-audit” –, evaluación anual de su actividad y revocación y renovación de su cargo.
- c. Supervisar el proceso de información financiera y el funcionamiento de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, así

6. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración o responsabilidades que le vengan atribuidas legalmente, las competencias de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas serán, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes:

A. Funciones de Auditoría y Control:

- a. Informar, a través de su Presidente, en la Juntas Generales acerca de las cuestiones que sean relativas a sus competencias.
- b. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a Junta General el nombramiento de Auditores de Cuentas y Verificadores de la información de Sostenibilidad de la Sociedad, así como las condiciones de su contratación, alcance de su trabajo – en especial en lo que respecta a servicios de auditoría, “audit related” y “non-audit” –, evaluación anual de su actividad y revocación y renovación de su cargo.
- c. Supervisar el proceso de reporte de información financiera e información de Sostenibilidad y el funcionamiento de los

como evaluar los referidos sistemas y proponer los respectivos ajustes adecuados a las necesidades de la Sociedad, así como supervisar la idoneidad del proceso de preparación y publicación de la información financiera por el Consejo de Administración, incluyendo la idoneidad de las políticas contables, estimaciones, juicios, publicidad correspondiente y su constante aplicación entre ejercicios fiscales en una forma de comunicación y documentación adecuada.

d. Supervisar las actividades de auditoría interna, en particular:

i. Aprobando y supervisando en coordinación con el CEO, el Plan Anual de Auditoría Interna;

ii. Supervisando en coordinación con el CEO y el Management Team la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna

e. Establecer una relación

sistemas de control interno y de gestión de riesgos, así como evaluar los referidos sistemas y proponer los respectivos ajustes adecuados a las necesidades de la Sociedad, así como supervisar la idoneidad del proceso de preparación y publicación de la información financiera y de sostenibilidad por el Consejo de Administración, incluyendo la idoneidad de las políticas contables, estimaciones, juicios, publicidad correspondiente y su constante aplicación entre ejercicios fiscales en una forma de comunicación y documentación adecuada.

d. Supervisar las actividades de auditoría interna, en particular:

i. Aprobando y supervisando en coordinación con el CEO, el Plan Anual de Auditoría Interna;

ii. Supervisando en coordinación con el CEO y el Management Team la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna

e. Establecer una relación

permanente con el Auditor de Cuentas, velando para que sean garantizadas las condiciones de independencia y la adecuada prestación de los servicios por los **auditores** actuando como interlocutor de la Sociedad en cualquiera de las materias relacionadas con el proceso de auditoría de las cuentas; así como recibir y mantener información sobre cualquier cuestión en materia de auditoría de cuentas.

- f. Realizar un informe anual sobre su acción supervisora, incluyendo eventuales limitaciones encontradas, y emitir su opinión sobre el informe de gestión sobre las cuentas y las propuestas formuladas por el Consejo de Administración. Recibir **las** comunicaciones sobre irregularidades ~~en materia financiera y contable que sean presentadas por los empleados, accionistas de la Sociedad o entidades que tengan un interés directo y jurídicamente~~

permanente con el Auditor de Cuentas y el Verificador de la información de Sostenibilidad, velando para que sean garantizadas las condiciones de independencia y la adecuada prestación de los servicios por los Auditores y Verificadores actuando como interlocutor de la Sociedad en cualquiera de las materias relacionadas con el proceso de auditoría de las cuentas y verificación de la información de sostenibilidad; así como recibir y mantener información sobre cualquier cuestión en materia de auditoría de cuentas y verificación de la información sobre sostenibilidad.

- f. Realizar un informe anual sobre su acción supervisora, incluyendo eventuales limitaciones encontradas, y emitir su opinión sobre el informe de gestión sobre las cuentas y las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, así como su opinión sobre la fiabilidad del Informe de Sostenibilidad. Recibir comunicaciones sobre cualquier irregularidad informada a través del canal de denuncias en asuntos financieros.

~~tutelado en relación con la actividad de la Sociedad.~~

- g. Contratar la prestación de servicios de expertos que colaboren con cualquiera de los miembros de la Comisión en el ejercicio de sus funciones, debiendo la contratación y remuneración de dichos expertos tener en cuenta la importancia de los asuntos que les son encomendados y la situación económica de la Sociedad.
- h. Realizar Informes a solicitud del Consejo y de sus Comisiones.
- i. Aprobar y supervisar, en coordinación con el Management Team, el Plan de Actividad Anual del Departamento de Corporate Compliance.
- j. Analizar y monitorizar las recomendaciones sobre medidas a adoptar en situaciones de incumplimiento significativo.
- k. Supervisar el cumplimiento de la normativa y la alineación de los procesos de negocio con los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance a

contables, controles contables internos y de auditoría que hayan sido reportados por Ética y Cumplimiento.

- g. Contratar la prestación de servicios de expertos que colaboren con cualquiera de los miembros de la Comisión en el ejercicio de sus funciones, debiendo la contratación y remuneración de dichos expertos tener en cuenta la importancia de los asuntos que les son encomendados y la situación económica de la Sociedad.
- h. Realizar Informes a solicitud del Consejo y de sus Comisiones.
- i. Aprobar y supervisar, en coordinación con el Management Team, el Plan de Actividad Anual del Departamento de Corporate Compliance.
- j. Analizar y monitorizar las recomendaciones sobre medidas a adoptar en situaciones de incumplimiento significativo
- k. Supervisar el cumplimiento de la normativa y la alineación de los procesos de negocio con los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance a

fin de instaurar una cultura sostenible de cumplimiento en la Sociedad.

B. Funciones de operaciones entre Partes Relacionadas:

La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas llevará a cabo las siguientes tareas que le encomiende el Consejo de Administración, sin perjuicio de que el Consejo de Administración les encomiende otras:

a. Por delegación del Consejo de Administración:

- i. analizar y en su caso aprobar previamente las operaciones vinculadas (i) (a) intragrupo o (b) entre el Grupo EDP Renováveis y el Grupo EDP, cuyo importe o valor sea inferior 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad, siempre que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y (ii) las operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del*

fin de instaurar una cultura sostenible de cumplimiento en la Sociedad.

B. Funciones de operaciones entre Partes Relacionadas:

La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas llevará a cabo las siguientes tareas que le encomiende el Consejo de Administración, sin perjuicio de que el Consejo de Administración les encomiende otras:

a. Por delegación del Consejo de Administración:

- i. analizar y en su caso aprobar previamente las operaciones vinculadas (i) (a) intragrupo o (b) entre el Grupo EDP Renováveis y el Grupo EDP, cuyo importe o valor sea inferior 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad, siempre que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y (ii) las operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del*

bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad; e

ii. informar periódicamente al Consejo de Administración de las transacciones que la Comisión haya aprobado como consecuencia de la delegación anterior, de la equidad y transparencia de las mismas y, en su caso, del cumplimiento de los criterios legales aplicables.

b. Analizar e informar cualquier modificación del Acuerdo Quadro formalizado por EDP y EDP Renováveis con fecha de 7 de mayo de 2008.

c. Presentar un informe al Consejo de Administración de la Sociedad sobre las operaciones entre partes vinculadas que deban ser aprobadas por el Consejo de Administración de EDPR SA o por su Junta de Accionistas conforme a lo establecido en la ley, y que incluya:

i. Información sobre la naturaleza de la operación y de la relación con la parte vinculada,

bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad; e

ii. informar periódicamente al Consejo de Administración de las transacciones que la Comisión haya aprobado como consecuencia de la delegación anterior, de la equidad y transparencia de las mismas y, en su caso, del cumplimiento de los criterios legales aplicables.

b. Analizar e informar cualquier modificación del Acuerdo Quadro formalizado por EDP y EDP Renováveis con fecha de 7 de mayo de 2008.

c. Presentar un informe al Consejo de Administración de la Sociedad sobre las operaciones entre partes vinculadas que deban ser aprobadas por el Consejo de Administración de EDPR SA o por su Junta de Accionistas conforme a lo establecido en la ley, y que incluya:

i. Información sobre la naturaleza de la operación y de la relación con la parte vinculada,

ii. la identidad de la parte vinculada, (iii) la fecha y el valor o importe de la contraprestación de la operación y (iv) aquella otra información necesaria para valorar si esta es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas. d. Solicitar a EDP el acceso a la información que sea necesaria para la consecución de sus competencias. 7. La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas se reunirá al menos una vez por trimestre o siempre que así lo estime oportuno su Presidente. La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma, presentes o representados la mitad más uno de sus miembros. 8. Asimismo, los acuerdos de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de existir empate. 9. Las normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas serán desarrolladas por parte del Consejo de Administración."	ii. la identidad de la parte vinculada, (iii) la fecha y el valor o importe de la contraprestación de la operación y (iv) aquella otra información necesaria para valorar si esta es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas. d. Solicitar a EDP el acceso a la información que sea necesaria para la consecución de sus competencias. 7. La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas se reunirá al menos una vez por trimestre o siempre que así lo estime oportuno su Presidente. La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma, presentes o representados la mitad más uno de sus miembros. 8. Asimismo, los acuerdos de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de existir empate. 9. Las normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas serán desarrolladas por parte del Consejo de Administración."
---	---

Noveno.3. Modificación del artículo 30º (Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo) de los estatutos sociales.

Modificar el 30º (Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo) de los estatutos, de manera que las funciones que tiene atribuidas la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo queden actualizadas de conformidad con las últimas modificaciones de su reglamento interno de funcionamiento, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 25 de julio de 2024. El referido artículo, con derogación expresa de su actual redacción, pasará a tener el tenor literal siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
"ARTÍCULO 30º.- COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOCIAL Y GOBIERNO CORPORATIVO 1. <i>El Consejo de Administración podrá constituir una Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo</i> 2. <i>La Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo será un órgano informativo y consultivo y no tendrá funciones ejecutivas.</i> 3. <i>La Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo estará formada por entre tres (3) y seis (6) Consejeros, de los cuales al menos la mitad serán independientes. Los miembros de la Comisión Ejecutiva no podrán ser miembros de la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo. La designación de los miembros de la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo corresponderá al Consejo de Administración.</i>	"ARTÍCULO 30º.- COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOCIAL Y GOBIERNO CORPORATIVO 1. <i>El Consejo de Administración podrá constituir una Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo</i> 2. <i>La Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo será un órgano informativo y consultivo y no tendrá funciones ejecutivas.</i> 3. <i>La Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo estará formada por entre tres (3) y seis (6) Consejeros, de los cuales al menos la mitad serán independientes. Los miembros de la Comisión Ejecutiva no podrán ser miembros de la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo. La designación de los miembros de la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo corresponderá al Consejo de Administración.</i>

- | | |
|---|---|
| <p>4. Esta Comisión dispondrá de un Presidente, que será independiente, y de un Secretario, no siendo necesario que este último tenga la condición de Consejero de la Sociedad. Ambos cargos serán designados por el Consejo.</p> <p>5. Sin perjuicio de otras funciones que el Consejo de Administración le pueda atribuir, las funciones principales de la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo consistirán en lo siguiente:</p> <p>a. Supervisar los indicadores clave de rendimiento en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo incluidos en el plan de negocio de la Sociedad y controlar su consecución.</p> <p>b. Proponer al Consejo de Administración las políticas de sostenibilidad, medioambiental, social y de gobierno corporativo de la Sociedad y su periódica actualización.</p> <p>c. Promover, dirigir y supervisar los objetivos, planes de acción y prácticas de la Sociedad en materia de salud, seguridad y prevención de riesgos laborales.</p> | <p>4. Esta Comisión dispondrá de un Presidente, que será independiente, y de un Secretario, no siendo necesario que este último tenga la condición de Consejero de la Sociedad. Ambos cargos serán designados por el Consejo.</p> <p>5. Sin perjuicio de otras funciones que el Consejo de Administración le pueda atribuir, las funciones principales de la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo consistirán en lo siguiente:</p> <p>a. Supervisar los indicadores clave de rendimiento en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo incluidos en el plan de negocio de la Sociedad y controlar su consecución.</p> <p>b. Proponer al Consejo de Administración <u>las estrategias, los planes, las políticas y los objetivos</u> de sostenibilidad, medioambiental, social y de gobierno corporativo de la Sociedad y su periódica actualización.</p> <p>c. Promover, dirigir y supervisar los objetivos, planes de acción y prácticas de la Sociedad en materia de salud, seguridad y prevención de riesgos laborales.</p> <p>d. <u>Asistir en el proceso del cálculo, de la definición y de la síntesis del concepto de doble</u></p> |
|---|---|

d. Revisar y presentar ante el Consejo de Administración el Informe Anual (EINF) ~~o cualquier documento anual que pueda reemplazarlo, el cual deberá ser formulado por el propio Consejo. Se exceptúan los informes que otras comisiones deban preparar en su función supervisora y de control.~~ La Comisión de Medio Ambiente, Social y de Gobierno Corporativo también supervisará la relación y la información de la Sociedad con los inversores, los índices y las agencias de calificación en materia de sostenibilidad.

e. Supervisar y realizar una revisión periódica de las principales tendencias ambientales, sociales y de gobierno corporativo, así como de los desarrollos normativos relevantes para la actividad de la Sociedad.

f. Analizar la integración de los riesgos y oportunidades medioambientales, sociales y de gobierno corporativo en los procedimientos de la Sociedad y en su sistema de gestión de riesgos.

g. Supervisar y evaluar la idoneidad del modelo de gobierno corporativo adoptado por la Sociedad y su

materialidad.

e. Revisar y presentar ante el Consejo de Administración el Informe Anual (EINF). La Comisión de Medio Ambiente, Social y de Gobierno Corporativo también supervisará la relación y la información de la Sociedad con los inversores, los índices y las agencias de calificación en materia de sostenibilidad.

f. Supervisar y realizar una revisión periódica de las principales tendencias, temas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, así como de los desarrollos normativos y novedades regulatorias relevantes y las mejores prácticas en sostenibilidad para la actividad de la Sociedad.

g. Analizar la integración de los riesgos y oportunidades medioambientales, sociales y de gobierno corporativo en los procedimientos de la Sociedad y en su sistema de gestión de riesgos.

h. Supervisar y evaluar la idoneidad del modelo de gobierno corporativo adoptado por la Sociedad y su

<i>cumplimiento con los modelos de gobierno aceptado internacionalmente, remitiendo las recomendaciones pertinentes en esta materia.</i> <i>h. Supervisar el cumplimiento y la correcta aplicación de los principios y estándares de gobierno corporativo vigentes, promoviendo y solicitando el intercambio de información necesario a tal efecto.</i> <i>i. Cualesquiera otras funciones que le atribuyan estos Estatutos o el propio Consejo de Administración.</i> <i>6. La Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo se reunirá siempre que así lo estime oportuno su Presidente. La Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma, presentes o representados la mitad más uno de sus miembros. Asimismo, los acuerdos de la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de existir empate.</i> <i>7. Las normas de funcionamiento de la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo serán desarrolladas por parte del Consejo de Administración."</i>	<i>cumplimiento con los modelos de gobierno aceptado internacionalmente, remitiendo las recomendaciones pertinentes en esta materia.</i> <i>i. Supervisar el cumplimiento y la correcta aplicación de los principios y estándares de gobierno corporativo vigentes, promoviendo y solicitando el intercambio de información necesario a tal efecto.</i> <i>j. Cualesquiera otras funciones que le atribuyan estos Estatutos o el propio Consejo de Administración.</i> <i>6. La Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo se reunirá siempre que así lo estime oportuno su Presidente. La Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma, presentes o representados la mitad más uno de sus miembros. Asimismo, los acuerdos de la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de existir empate.</i> <i>7. Las normas de funcionamiento de la Comisión de Medio Ambiente, Social y Gobierno Corporativo serán desarrolladas por parte del Consejo de Administración."</i>
---	---